

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28565 *ORDEN de 30 de octubre de 1989 por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Colegio público de Educación Especial «Virgen del Castillo», de Zamora, con las ramas y profesiones que se indican.*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zamora se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional dependiente del Colegio público de Educación Especial «Virgen del Castillo», de Zamora, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente:

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Colegio público de Educación Especial «Virgen del Castillo», de Zamora, en las ramas de:

«Agraria», profesión Jardinería.
«Moda y Confección», profesión Corte y Confección.

La Sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Zamora.

Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28566 *ORDEN de 20 de noviembre de 1989 por la que se autoriza la supresión de enseñanzas en Formación Profesional de primer grado y se fija la capacidad máxima de 180 puestos escolares a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Sagrado Corazón», sito en carretera de Villaverde a Vallecas, 309, de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Blasco Bujados, en su condición de Presidente del Patronato «Padre Puigari», Entidad titular de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Sagrado Corazón», sito en carretera de Villaverde a Vallecas, 309, de Madrid, mediante el que solicita fijación de puestos escolares para la citada Sección;

Resultando que la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Sagrado Corazón», fue autorizada definitivamente por Orden de fecha 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), sin que en la misma se especificara su capacidad;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que lo envía con informe emitido por la Inspección Técnica de Educación de fecha 28 de enero de 1988, proponiendo una capacidad para dicha Sección de 200 puestos escolares;

Resultando que, con fecha 14 de abril de 1989, por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros se concede a la titularidad de la Sección citada el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo ya que en el expediente de fijación de puestos escolares se observa que no imparte las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado: Rama «Automoción», profesión Electricidad del Automóvil; Rama «Delineación», profesión Delineante; Rama «Electricidad», profesión Electricidad, y Rama «Metales», profesión Mecánica;

Resultando que finalizado el plazo concedido al efecto los interesados no han formulado alegación alguna;

Resultando que por Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18) la Sección que nos ocupa obtuvo la renovación del concierto para cinco unidades de la Rama «Industrial/Agraria» y dos de «Servicios», equivalentes a 280 puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en el informe emitido en fecha 17 de octubre de 1989 estima que la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional «Sagrado Corazón», debe ser de 180 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, según se desprende de los informes que contiene el expediente, la Sección aludida dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 14 de agosto de 1975, permiten fijar su capacidad máxima en 180 puestos escolares;

Considerando que en observancia a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos cuyo tenor literal es el siguiente: «Para poder acogerse al régimen de conciertos los Centros privados deberán cumplir los requisitos mínimos que se establezcan en el desarrollo del artículo 14 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, estar autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto, someterse a las normas establecidas en el título IV de dicha Ley Orgánica y asumir las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en el Reglamento», procede adecuar el concierto suscrito por Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a la autorización, en lo que a su capacidad se refiere, que por esta Orden se acuerda,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Sagrado Corazón» en 180 puestos escolares

Segundo.-Autorizar la supresión de las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado que a continuación se relacionan:

Rama «Automoción», profesión Electricidad del Automóvil.
Rama «Delineante», profesión Delineante.
Rama «Electricidad», profesión Electricidad.
Rama «Metales», profesión Mecánica.

Tercero.-Por la Dirección General de Centros Escolares, en el ámbito de sus competencias, se instruirá el oportuno expediente de modificación del concierto educativo.

La composición resultante de la Sección será la siguiente:

Denominación: «Sagrado Corazón». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Carretera de Villaverde a Vallecas, 309. Persona o Entidad titular: Patronato «Padre Puigari».

Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional de primer grado.

Rama «Automoción», profesión Mecánica del Automóvil.
Rama «Electricidad», profesión Electrónica.
Rama «Sanitaria», profesión Clínica.

Capacidad máxima autorizada: 180 puestos escolares.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28567 *ORDEN de 20 de noviembre de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», sito en calle Virgen de Iciar, 17, de Alcorcón (Madrid).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Isla Cembrana, en su condición de Presidente del Consejo Rector de Formación Profesional «Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada», titular del Centro «Nuestra Señora de Rihondo», sito en calle Virgen de Iciar, 17,

de Alcorcón (Madrid), mediante el que solicita el cese de actividades para dicho Centro;

Resultando que por Orden de fecha 23 de mayo de 1980, el citado Centro obtuvo la autorización definitiva para impartir el primero y segundo grados de Formación Profesional;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, que manifiesta que el cese de actividades que se propone no conlleva problemas de escolarización;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grados, denominado «Nuestra Señora de Rihondo», sito en Alcorcón (Madrid), calle Virgen de Iciar, 17, cuya titularidad la ostenta la Sociedad «Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada», a partir del curso escolar 1989-1990, quedando sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento legal del mencionado Centro; siendo necesario para caso que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de habérselo dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28568 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Comunidad de Madrid/Museo Nacional de Ciencias Naturales.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, secundando la iniciativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, ha resuelto, en sesión de 15 de noviembre de 1989, convocar cuatro becas predoctorales y dos becas posdoctorales, para jóvenes que se incorporarán a la labor investigadora que se realiza en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.-El Presidente, Emilio Muñoz Ruiz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de veinte días naturales, en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

II. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b.1) Los aspirantes a beca predoctoral, tener aprobadas todas las asignaturas constitutivas del título de licenciado en Ciencias Biológicas, Geológicas, Físicas, Químicas o Matemáticas.

b.2) Los aspirantes a beca posdoctoral deberán estar en posesión del grado de doctor en Ciencias Biológicas o Geológicas en el momento de presentar la solicitud y, de todos modos, antes de la toma de posesión.

c) Tanto unos aspirantes como otros, que hayan efectuado sus estudios en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán acreditar que les han sido convalidados o reconocidos o justificar documentalente estar en trámite la solicitud en el momento de solicitar la beca.

d) Acreditar la tutoría de un investigador del CSIC, así como la autorización del Director del Museo.

III. Dotaciones

1. La dotación de las becas predoctorales será de 84.000 pesetas mensuales y la de las posdoctorales de 110.000 pesetas mensuales.

2. Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de todas las becas es de doce meses, pudiendo prorrogarse las becas predoctorales hasta tres veces por periodos de doce meses. Las becas posdoctorales, en casos excepcionales, podrán prorrogarse por una sola vez.

Los perceptores de estas ayudas se incorporarán al Museo Nacional de Ciencias Naturales el 1 de febrero de 1990.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración de las mismas características.

No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo a un Centro distinto del inicial en España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Posgrado y Especialización del Organismo al cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y la que se proponen llevar a cabo en caso de serle concedida dicha prórroga, acompañada del informe del Director de Trabajo, con el visto bueno del Director del Centro.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del Centro.
4. Memoria breve de la labor científica realizada en los últimos cinco años por el grupo de investigación receptor del becario, incluyendo las referencias bibliográficas completas de las publicaciones científicas de que son autores los integrantes del grupo.
5. Fotocopia del documento nacional de identidad.
6. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado IV.

VI. Selección de los becarios

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de selección formada por un representante del Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Director del Museo Nacional, la Directora del Departamento y dos investigadores, designados por la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión Científica.

VII. Obligaciones de los becarios

Primera.-Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo presentado.